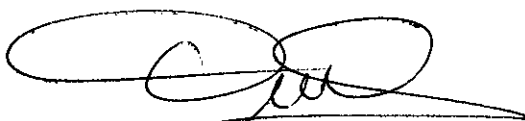


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de septiembre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA contra MERY ALVAREZ TORO, con el memorial que antecede suscrito por la abogada BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario.

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2007-00007-00
Ejecutante:	Banco Davivienda
Ejecutado:	Mery Álvarez Toro
Decisión:	Admite renuncia a poder
Auto:	Interlocutorio civil

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Se dirige al despacho la abogada BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, apoderada judicial de la parte demandante para manifestar que renuncia al poder otorgado en su favor y que su poderdante se encuentra a paz y salvo. Anexa comunicación enviada al poderdante.

Al respecto el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P. dice: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Al encontrarse satisfechas las condiciones de la norma en cita, es pertinente acoger la petición, por lo que, la renuncia se hace efectiva cinco días después de recibido el memorial en este Despacho. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por BANCO DAVIVIENDA contra MERY ALVAREZ TORO, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, por lo señalado.

SEGUNDO: Se dejará el proceso en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a smaller, more complex signature.

MILLER GAITAN MARTINEZ.

Juez